SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE TO LEY N°. 2.245, POR EL MES DE MAYO DE 1989.

## CIRCULAR N°.863

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, 27 de Abril de 1989.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4° del Decreto Ley N°. -- 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Mayo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Mayo de 1989

\$ 2.584.392.-

Pago de subsidio al Sr. José Araneda Zúñiga, voluntario accidentado perteneciente al Cuer po de Bomberos de Concepción.

23.779.-

Pago de subsidio al Sr. Miguel Constanzo Rodríguez, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coronel

19.790.-

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Coronel, por concepto de prestaciones -- asistenciales y de traslado de varios voluntarios accidentados en actos de servicio.

\$ 109.363.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones asistenciales prestadas a varios voluntarios accidentados en actos de servicio.

217.794.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuer po de Bomberos de Concepción, por atenciones prestadas al Sr. José Araneda Zúñiga, voluntraio accidentado en actos de servicio.

7.978.-

Restitución de gastos asistenciales y de medicamentos, al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra voluntario accidentado en actos de servicio.

238.971.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por concepto de adquisición de medicamentos para el Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio.

8.480.-

3.210.547.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que esta blece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Leu N°. 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE

ALL IANZ

\$ 192.612.-

88.123.-

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

ASEGURADORA DE MAGALLANES		\$ 39.021
CIGNA		84.588
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		468.985
CONT INENTAL		63.483
CRUZ DEL SUR		451.548
CHILENA CONSOLIDADA		308.450
ESPAÑOLA		16.283
FIROAMERICA		62.395
FENIX CHILENA		34.000
INTERAMERICANA		20.280
ISE GENERALES S.A.		398.954
ITALIA		24.619
PREVISION		135.412
REAL CHILENA		12.051
RENTA NACIONAL		33.089
		128.580
REPUBLICA		15.437
UNION ESPAÑOLA		
OTRAS ENTIDADES		
CAJA REASEGURADORA DE CHILE		\$ 460.027
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		107.308
		65.302
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	Total Circular	\$ 3.210.547

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

fumuels.

/ super year 195

La Circular N°. 862 fue enviada para todos los Cuerpos de Bomberos del País.